

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0446 /2017

ASUNTO: INCORPORACION AL PADRON DEL PIMVS

Villahermosa, Tabasco, a 01 de febrero de 2017

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

C. ADOLFO LUIS CID LEON
TITULAR DEL PIMVS “SIBERIA”

C.P. 86030, CENTRO, TABASCO.

PRESENTE

AT'N LIC. DIANA LORENA LEON JESUS
REPRESENTANTE LEGAL

En respuesta a su escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, mediante el cual ingresa los requisitos para la incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su hábitat natural “PIMVS” en su modalidad Criadero Intensivo, del predio denominado “SIBERIA” ubicado en la Ranchería Barrancas y Amates 3ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco; ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano 11 de noviembre del mismo año, al respecto le informo a usted, que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9º fracciones XII, 27, 40, 78 y 78 Bis, 103, de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 27, 42, 103 y 131 Fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al Dictamen Jurídico Positivo No.162/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento de PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4913/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 15 de diciembre de 2016 mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma al C. Adolfo Luis Cid León, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad el Oficio No. PFFPA/33.1/8C.17.3/000092/17 de fecha 19 de enero de 2017, informando que no existe.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86030

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx





“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

procedimiento instaurado en contra del **C. Adolfo Luis Cid León**; y Acta de supervisión técnica al predio de fecha 23 de enero de 2017 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal incorpora al Padrón de “Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIONES	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIES	TITULAR Y RESPONSABLE TECNICO
“SIBERIA”	SEMARNAT- PIMVS-CR- IN-0010- TAB./17	Ría. Barrancas y Amates 3ra. Sección, C.P. 86297 municipio de Centro Tabasco.	<i>Bubalus bubalis</i> Búfalo de agua	Titular: C. Adolfo Luis Cid León. Responsable técnico: Ecólogo Sergio Morales Becerra.

La presente Incorporación al Padrón de “Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural” (PIMVS), se otorga para realizar actividades de Reproducción, Producción de pie de cría, Educación Ambiental y Aprovechamiento Comercial de productos y subproductos de la especie, Búfalo de agua *Bubalus bubalis*, teniendo una vigencia indefinida a partir de la emisión de la presente.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I , III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82,83,86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ; 27, 28 y 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre; 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; se da de alta en su inventario, bajo su resguardo por no comprobar la legal procedencia de los siguientes ejemplares de fauna silvestre exótica:

Página 2 de 5





“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EJEMPLARES QUE FORMAN PARTE DEL PIE DE CRÍA EN EL PIMVS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SISTEMA DE MARCA (aretes banderas).	SEXO			TOTAL
			M	H	S/S	
Búfalo de agua	<i>Bubalus bubalis</i>	002712270618, 002712397040, 002712397047, 002712397052	00	04	00	04
		Total	00	4	00	04

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de fauna silvestre exótica en PIMVS, deberá de utilizar el formato oficial FF-SEMARNAT-100 (Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestre que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional).

Esta Incorporación al Padrón de “Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural” (PIMVS) se otorga al tenor de las siguientes clausulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación de PIMVS y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN DEL PIMVS

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al Plan de Manejo Aprobado, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDO. El aprovechamiento de ejemplares dentro del PIMVS “SIBERIA”, queda sujeto a la aprobación del Plan de Manejo el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

Página 3 de 5





“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TERCERA. La alta del PIMVS es personal y otorga al propietario o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar el predio o instalación que Maneja Vida Silvestre para la Reproducción de la especie Búfalo de agua (*Bubalus bubalis*). Por lo que en caso de que el promovente pretenda transferir la titularidad del registro deberá sujetar la modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 47 Fracción IV.

CUARTA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, mismo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS.

QUINTO. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como sus partes y derivados se demostrara con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de la Vida Silvestre; 53 de su Reglamento.

SEXTA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres requerirá de autorización expedida por esta Secretaria de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre; 59 y 60 de su Reglamento.

SEPTIMA. Los propietarios o legítimos poseedores del PIMVS, deberán presentar a la secretaria informes anuales sobre sus actividades, incidencia, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y en el caso de aprovechamiento datos socioeconómicos que se utilizaran únicamente para efectos estadísticos, en los meses de abril, mayo y junio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de la Vida Silvestre; 50 y 105 de su Reglamento.

Página 4 de 5





“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OCTAVA. Queda prohibida la liberación de ejemplares de especies domésticas o exóticas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENA. Esta alta se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente al C. Adolfo Luis Cid León y/o Diana Lorena León Jesús, con domicilio ubicado en [REDACTED] C.P. 86030, Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, Teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y/o Ecol. Sergio Morales Becerra, con domicilio [REDACTED] [REDACTED] C.P. 86137 Municipio de Centro, Tabasco. Teléfono celular [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.

Lic.- José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edificio.

Ing. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Ed.

Archivo...

LALC/RCC/FRH/LSM/CMBJ...27/LR-0031/11/16

Página 5 de 5



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos. (SEMARNAT-08-045-B), oficio número SEMARNAT-SGPARN/147/0446/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 5 de 5

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.

Firma del titular:

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.